

» y porque en la Isla Española se hizo ; y hay experiencia que no aprovechará darlos para sus hijos.»

Esto dijo el obispo de Cuenca y suplico á V. M. que mande considerar bien las sentencias de esta carta; pues verá confirmado en ella cuanto llevamos manifestado á V. M. y dirian lo mismo cuantos fuesen preguntados y no tuviesen interes en faltar á la verdad; pues el decir lo contrario es ser enemigo de Dios, de la religion y de las almas, así como de V. M., de su corona, del bien comun, y aun de la humanidad.

RAZÓN XXª.

Lo *vigésimo* porque la declaracion de pertenecer los Indios al real patrimonio de la Corona producirá grandes utilidades espirituales á los Españoles de ambos emisferios.

Todo el mundo sabe cuan extendida está por toda España y aun en los otros países de la Europa, la opinion de ser robado á los Indios cuanto viene de América en oro, plata, y piedras preciosas.

Los Españoles que reciben estos tesoros directamente, y los otros á quienes pasan por limosnas, regalos, donaciones y otros cualesquiera modos gratuitos son reputados en la opinion de muchas personas imparciales, como poseedores de mala fe participantes de la cosa robada, obligados á restituir.

Esta opinion tiene ya inquietas algunas conciencias: puede recelarse que su número se aumente. La

incorporacion de los Indios en la Corona seria remedio de semejantes males. Precaveria el peligro para lo futuro; y con auxilio del tiempo disiparia las dudas sobre lo presente.

CONCLUSION.

He aquí señor las veinte razones principales que apoyan el *octavo remedio universal* de los males de las Indias. Ellas merecen que V. M. las mande considerar, de manera que se proponga lo que conviene para evitar la despoblacion total de unos países tan vastos.

Si Aman fué reputado digno de muerte porque conspiró contra la existencia del pueblo de Ysrael, mucho mayor crimen de asesinato cometen los que conspiran contra el pueblo americano porque ha sido este infinitamente mas númeroso que el de los Hebreos.

OBJECION.

Los que ven el asunto de las Indias con preocupacion dicen que todo se perderia con la incorporacion de los Indios en la Corona: que los Españoles no podrian sostenerse y volverian á la Europa: que los religiosos no podrian predicar el evangelio á los Indios sin el apoyo de los Españoles el

cual les faltaria por el regreso á la Península : que V. M. perderia el señorío y la soberanía de América porque quedándose allí los Indios sin temor á los Españoles, negarian los derechos de V. M.; que todos ellos serian idólatras como ántes del descubrimiento de aquellos paises; y que no hay otro medio para precaver estos peligros que sujetar los Indios á los Españoles, sea como vasallos, sea como encomendados.

Pero yo respondo lo *primero* que no hay motivos para recelar nada de cuanto contiene la objecion; pues ántes bien los hay fundados en la experencia para todo lo contrario. Los Españoles permanecerán en las Indias aunque se queden sin Indios esclavizados; pues el pais les presenta siempre otros muchos medios de aumentar sus riquezas mas que si se volvierán á la Peninsula.

Lo *segundo* que aun cuando fuera cierto el peligro, no por eso resultaria lícito el remedio de la esclavitud por mas que se discurran los títulos de vassallage, feudo, encomienda ó depósito. La ley de Dios prohíbe hacer cosas malas, aun cuando el motivo fuese preparar otras buenas. Los niños que mueren recien bautizados reciben un reyno de gloria eterna y sin embargo no es lícito darles aquella felicidad matándolos. El asesinato no deja de ser pecado gravísimo por mas reinos de gloria que se hayan proporcionado á los niños asesinados.

Por consiguiente los deseos de conservar á V. M.

el señorío y la soberanía de las Indias no podrán jamas hacer lícitos los robos y los homicidios que producirá y produciria en lo futuro el bárbaro y cruel sistema de esclavizar á los Indios con el título de vassallage; feudo, encomienda, depósito, ú cualquiera otro que se invente.

PROTESTACION.

Protesto ante Dios, y sus ángeles y santos de su reyno celestial, y ante todos los hombres que viven ahora en este año de 1542, y los que vivirán despues de mi muerte (que ya no puede tardar mucho) haber escrito las veinte razones indicadas sin interes alguno mio, buscando solo el de las almas del Rey, y de los Españoles, al mismo tiempo que el interes de las almas de los Indios, pues me consta por ciencia propia pasar de quince millones los Indios que han muerto sin religion en estos cuarenta y cinco años últimos por consecuencia de las tiranías, crueldades y mal gobierno de los Españoles que á nombre del rey de Castilla egercian y egercen potestad sobre los Indios. Protesto tambien que lo escribo así por evitar en quanto estuviere de mi parte la total despoblacion de tan vastos y ricos paises con detrimento notable de la religion, y de la España; pues preveo que van á quedar luego desiertos, si no se corta pronto el peligro de que prosiga la mortandad verificada sucesivamente por consecuencia del vicioso

sistema que ha regido hasta hoy y que aun se intenta sostener por hombres preocupados y de mala intencion. Si el dictamen de tales hombres prevalece, los que vivirán despues de mi muerte, serán testigos del cumplimiento de mis tristes vaticinios. No lo permita Dios. Amen. Año 1542.

APENDICE.

LA doctrina del señor obispo Casas, expuesta en el año 1542 al emperador y rey Carlos-Quinto, es fundada en los principios inmutables, de la razón eterna. La verdad histórica estaba tambien de su parte, y me propongo hacerlo ver ahora con una rápida noticia de las controversias suscitadas en España sobre la libertad de los Indios de América; las diferentes providencias acordadas por el gobierno en este punto; y las excusas y los sofismas que se discurren para eludir su cumplimiento; pues me parece que así recibirá nueva luz la obra del señor obispo, quien manifestó con exactitud las causas originales y permanentes de haber esclavizado y casi aniquilado á los Americanos. Deduciré los hechos principales de la crónica escrita por el exacto historiador de las Indias Antonio Herrera.

En 17 de abril de 1492 se otorgó la escritura de capitulacion entre la reyna doña Isabel de Castilla y Cristobal Colon en virtud de la cual salió este del puerto de Palos dia tres de agosto. Descubrió en 12 de octubre la primera tierra, que nombró *San-Salvador*, ántes llamada *Guanahnia*, isla de los *Lucayos*, gentes que Colon calificó de mansas, humildes, y sencillas.